

mas leyes, órden y trámites que se prescriben para todos los ciudadanos. En cuanto al abuso de la libertad de imprenta cometido por los diputados, se arreglará el procedimiento al decreto de las córtes de Madrid de 29 de junio de 1821.

44. En cualquiera de estas causas lo que en última instancia fallase el tribunal, será ejecutado como previenen las leyes, sin que en ningun caso se consulte al congreso.

45. El tribunal tendrá su juzgado en una pieza del edificio del congreso.

46. Toda queja contra un diputado, ó la falta de éste que en el ejercicio de sus funciones pueda merecer castigo, se tomará en consideracion por el congreso en sesion secreta, y con lo que en el acto esponga el diputado, se pasará á una comision especial. Oido su dictámen, y cuanto de palabra ó por escrito quiera esponer el diputado, se procederá en seguida á declarar si ha ó no lugar á la formacion de causa, y si la hubiere se pasará el espediente al tribunal.

47. Este tribunal es responsable al congreso con arreglo á las leyes; y para exigir la responsabilidad á cualquiera de sus individuos, ó á cualquiera de sus salas, ó al tribunal entero, deberá preceder la declaracion del congreso de que *ha lugar á la formacion de causa*: esta declaracion se hará por el mismo órden y con las mismas formalidades que se prescriben en el artículo anterior.

48. Si fuere afirmativa, se procederá á formar un tribunal de nueve individuos sacados por suerte de la lista de que se habló en los artículos anteriores, y á él se remitirá el proceso íntegro para que lo sustancie con arreglo á las leyes.

49. Para asistir al congreso vestirán los diputados el traje que tengan por conveniente, no de capa, ni alguno indecoroso: esto será cuando no tengan que salir del congreso formados en comision, ni en días de córte ó ceremonia, pues entonces usarán el señalado á su destino, y no teniéndolo vestirán casaca y todo centro negro.

50. Por regla general no asistirá el congreso á ninguna funcion pública.

51. Los diputados tendrán el tratamiento de *señoría* dentro del congreso y en la correspondencia de oficio.

52. Si enfermase de gravedad algun diputado, nombrará el presidente dos, que enterandose del estado de su dolencia, examinen si carece de los auxilios necesarios para su subsistencia y curacion, y si asi fuere, darán cuenta al congreso para que se provea de remedio; y si hubiere de administrarse el sagrado Viático, y falleciere, los encargados dispondrán lo conveniente.

te y decoroso, imprimiéndose las esquelas de costumbre en el funeral á nombre del presidente, quien en ambos casos designara seis diputados que asistan ocupando el lugar superior.

CAPITULO V.

De las sesiones.

53. Habrá sesion todos los dias que no sean domingos ni de gran solemnidad.

54. Se abrirán las sesiones en punto de las nueve de la mañana, para lo que, y leer el acta, como tambien las proposiciones y dictámenes, antes de discutirse, será suficiente cualquier número de diputados presentes, como no baje de veinte y cuatro. Bastarán cuarenta para dar cuenta con la correspondencia, enterarse de ella, archivarla ó pasarla á comisiones; para acordar en ello determinaciones particulares, dar trámites de instruccion ó sustanciacion á los dictámenes y espedientes, y para aprobar minutas de decretos y leyes, discutir en lo general todo proyecto, discutir y aprobar algunos de sus artículos, con tal de que no sean los sustanciales de los proyectos de leyes y contribuciones generales; mas para su total discusion y aprobacion será necesario el número prevenido por la constitucion.

55. Las sesiones durarán cuatro horas, á menos que estando pendiente alguna discusion importante, resuelva el congreso se prorroguen por otra hora mas, sin que pueda pasar de este término, sino cuando se declare á pluralidad absoluta de los diputados presentes, que la sesion sea permanente.

56. El presidente para abrir y cerrar las sesiones usará respectivamente de estas fórmulas: *ábrese la sesion; se levanta la sesion*, y levantada, ningun diputado podrá hablar.

57. Empezará la sesion por leerse la minuta del acta del dia anterior, que aprobada se firmará por el presidente y dos secretarios. En seguida se dará cuenta de los negocios y dictámenes por el órden que señala el artículo 29, y por último se pasará á tratar del asunto que esté señalado; reservándose para el tiempo de la lectura de proposiciones la que se hubiere hecho con motivo de las anteriores discusiones, no siendo verdaderamente adiciones.

58. Los secretarios del despacho asistirán á las sesiones cuando sean enviados por el gobierno con el fin de proponer ó sostener algun proyecto ó proposicion de ley, ó cuando sean llamados por el congreso; sin perjuicio de que todos ó cualquiera de ellos pueda asistir cuando lo tengan por conveniente, en cuyo caso estarán de meros espectadores, salvo que por disposicion

del congreso sean escitados en el acto para ilustrar alguna materia. En caso de ser llamados, ó de discutirse algun proyecto del gobierno, se les avisará con la anticipacion necesaria, ó la que permitan las circunstancias, para que puedan prepararse. Tomarán asiento indistintamente entre los diputados, y no se les dará otro tratamiento que el de *señoría*. Se retirarán al tiempo de la votacion si esta hubiere de recaer sobre proposicion hecha de orden del gobierno.

59. Los espectadores conservarán el mayor respeto, silencio y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningun género.

60. Los que perturben de cualquier modo el orden serán despedidos de la galería en el mismo acto; y si la falta fuere mayor, se tomará con ellos la providencia a que haya lugar, hasta la detencion bajo la competente custodia. Averiguado el hecho, y resultando motivos suficientes, se entregarán dentro de veinte y cuatro horas al juez competente.

61. Si fuere demasiado el rumor ó desorden, el presidente deberá levantar la sesion, pudiendo continuarla en secreto.

62. Los cuatro secretarios con el presidente del congreso calificarán la clase de negocios que ó por su naturaleza ó por el estilo poco respetuoso en que esté concebido el escrito, deba darse cuenta en sesion secreta, bien sea la ordinaria que debe haberse todos los lunes y los jueves, principiando precisamente en punto de las doce, ó en otra extraordinaria que resuelva el congreso, el cual declarará si el negocio es ó no de los que exijan reserva.

63. Se procederá á dar cuenta del mismo modo, cuando el gobierno remita al congreso algun asunto con la prevencion de que se trate reservadamente.

64. Lo mismo se ejecutará cuando algun diputado pida la reserva al presidente por tener que esponer en secreto.

65. Estas sesiones concluirán siempre declarando el congreso si la materia de que se ha tratado es de rigoroso secreto, y siéndolo, lo observarán los diputados.

66. Las quejas ó acusaciones contra los diputados se tomarán en consideracion en sesion secreta.

CAPITULO VI.

De las comisiones.

67. Para facilitar el curso y despacho de los negocios se nombrarán comisiones particulares que los examinen é instruyan hasta ponerlos en estado de resolucion: á este efecto se les pasarán

todos los antecedentes, pudiendo ellas pedir por medio de sus presidentes las noticias, espedientes ó constancias que necesiten, no siendo de aquellas que exijan secreto, cuya violacion podiera ser perjudicial al servicio público.

68. Con vista de todo extenderán su dictámen, en el cual despues de referir lo que estimen conducente para la clara inteligencia de la materia, propondrán la resolucion que en su concepto deba tomarse, reduciéndola por último á proposiciones simples que puedan sujetarse á votacion.

69. Para el despacho ordinario se nombrarán comisiones permanentes y especiales. Las primeras serán: de constitucion, de legislacion, de gobernacion, de justicia, de relaciones exteriores, de guerra y marina, de negocios eclesiásticos, de instruccion pública, de hacienda, de agricultura, de mineria, de artes é industria, de comercio, de infracciones de constitucion, de libertad de imprenta, de policia y gobierno interior, y de peticiones. Las segundas serán las de poderes, de patronato y concordato, de moneda, de colonizacion ó poblacion, y de manifiesto.

70. Se nombrará ademas una comision especial de correccion de estilo, compuesta de cinco diputados, á cuyo cargo estará la revision y correccion de todas las leyes y decretos, sin cuyo requisito no se remitirán al gobierno para su publicacion.

71. Podrán nombrarse otras comisiones permanentes y especiales cuando lo exija la calidad y urgencia de los negocios que ocurran.

72. Cada comision se compondrá á lo menos de cinco y á lo mas de nueve individuos, los cuales firmarán el dictámen que dieren, debiendo fundar el suyo el que discordare, indicando la resolucion que juzgare mas conveniente.

73. El presidente y los cuatro secretarios, con presencia de la lista de todos los diputados, nombrarán los individuos que han de componer estas comisiones, lo que se publicará en la sesion inmediata.

74. El presidente y secretarios cuidarán de que se repartan las comisiones ordinarias de manera que un diputado esté asignado á una ó dos cuando mas, si la necesidad lo exigiere.

75. Esta disposicion no se extenderá en todos casos á las comisiones especiales.

76. Los individuos de las comisiones repartirán y convendrán sus trabajos, y podrán renovarse por mitad cada dos meses.

77. Cualquiera diputado puede asistir sin voto á las discusiones de las comisiones que quiera.

78. Ni el presidente ni los secretarios pueden ser individuos de comision alguna durante su encargo, excepto el presidente y

el secretario mas antiguo, que lo serán de la de policía interior del congreso, y el mismo secretario que estará en la de peticiones.

79. Ninguna comision manejará caudales, ni podrá librarlos sino por la de policía, á la cual se confiere esclusivamente este encargo.

80. La comision de policía interior tendrá exclusivamente el encargo y superintendencia de la redaccion é impresion del diario del congreso, haciendo los ajustes y contratas que juzgare mas convenientes y equitativos, los que presentará á la aprobacion del congreso.

81. La misma comision cuidará de la impresion de los informes, proyectos de ley, ó cualesquiera otros trabajos que hicieren las demas comisiones, y el congreso acordare imprimir, consultando siempre á la economía de gastos y al decoro del congreso.

82. Cada seis meses formará esta comision la cuenta de todos los gastos que se hubieren hecho con su intervencion, que con la correspondiente justificacion presentará a la aprobacion del congreso.

83. Toda comision nombrará un secretario de entre sus individuos, que será responsable de los documentos y espedientes que á cada una se le pasen, á cuyo fin llevará registro formal de entrada y salida, conforme con el de la secretaria del congreso.

84. En cada comision habrá un archivo y todos los utensilios necesarios: habrá tambien un libro de actas que firmarán el presidente y secretario.

CAPITULO VII.

De las proposiciones y discusiones.

85. El diputado que hiciere alguna proposicion, la pondrá por escrito con la posible claridad y sencillez, esponiendo, á lo menos de palabra, las razones en que la funda: leida en dos diferentes sesiones con intervalo de dos dias á lo menos, se preguntará si se admite á discusion, sin que para esto se permita hablar á los diputados, escepto el autor de la proposicion; y declarado que si, se remitirá á la comision á que corresponda; pero si el negocio fuere urgente, calificándolo asi el congreso, se hará la segunda lectura en la sesion mas inmediata, y se recomendará á la comision el mas pronto despacho.

86. Habrá un libro destinado á asentarse en él las proposi-

ciones de los diputados, luego que por el soberano congreso estén admitidas á discusion.

87. En asuntos de poca importancia que no puedan producir resolucion que sea ley, decreto ó disposicion trascendental á toda la nacion, ó á parte considerable de ella, podrán hacerse proposiciones que el congreso tomará en consideracion, y podrá determinar respecto de ellas lo conveniente en la misma sesion que se hubieren hecho.

88. Leido cualquier dictámen de comision, señalará el presidente dia para discutirlo, guardándose entre la lectura y discusion un intervalo de dos dias por lo menos.

89. Desde que se señale dia para la discusion, hasta el fin de esta, podrán los diputados pedir la palabra, espresando si se proponen apoyar ó impugnar el dictámen de la comision.

90. Llegada la hora de la discusion, se observarán en ella las reglas siguientes. Primera: se leerá la proposicion y el dictámen de la comision á cuyo examen la remitió el congreso. Segunda: uno de los individuos de la comision, designado por este, tendrá especialmente la palabra antes de la discusion, para aclarar la materia, dar justa idea de los fundamentos del dictámen y todo lo demas que juzgue necesario para la debida instruccion del congreso. Tercera: en seguida hablarán los diputados que hubieren pedido la palabra, llamándolos el presidente por el orden de la lista, y podrán hablar hasta seis; sin que entre tanto se pueda preguntar si el asunto está bastante discutido. Cuarta: completo ese número, (ó antes si ya no hubiere quien tome la palabra) el presidente cuando le parezca ó le escite cualquier diputado, hará preguntar si el asunto que se discute, lo está suficientemente: si se declarare que no, continuará la discusion, y para repetir la pregunta segunda vez ó tercera &c. bastará que hayan hablado dos diputados. Quinta: si ni antes ni en el dia en que se leyere el dictámen para su discusion, se hubiere pedido la palabra para impugnarlo ó apoyarlo, y su asunto fuere de gravedad á juicio del congreso, se repetirá su lectura uno ó dos dias despues, y no habiendo quien hable, se preguntará si se halla en estado de votarse.

91. En la discusion sobre proyecto de decreto ó resolucion general se tratará primero del proyecto en su totalidad, y en este estado, declarado estar suficientemente discutido, se preguntará si ha ó no lugar á la votacion; y habiéndolo, se procederá á discutir los articulos en particular. No habiendo lugar á la votacion, el congreso declarará si se desecha el proyecto en el todo, ó vuelve á la comision, para que lo reforme segun lo que se hubiere manifestado en la discusion.